

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2019-00489-01**
Demandante: **LUZ MIRIA CONDE LAGUNA**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**
PENSIONES “COLPENSIONES”
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Se **ADMITE**, el grado jurisdiccional de consulta concedido en favor de la parte demandante, frente a la sentencia de 9 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO COMÚN**, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que las partes presenten por escrito, alegatos respecto de la consulta surtida en favor de la parte demandante.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef440195070f4c95fb8e4b7003936a075fede4b436a9a93d950fd56ae0
76c37

Documento generado en 18/08/2021 02:56:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>